

Resolución R-242-2013

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas con treinta minutos, del día dieciséis de diciembre de dos mil trece. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: La Contraloría General de la República emitió el documento de Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de la Información (N-2-2007 CO-DFOE), relativo al fortalecimiento de la administración de los recursos públicos invertidos en Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs).

11A-2013-GEN-0144
Contraloría Universitaria
Recibido

SEGUNDO: Dicha normativa establece en el punto 1.6, Decisiones sobre asuntos estratégicos de TI, que *"El jerarca debe apoyar sus decisiones sobre asuntos estratégicos de TI en la asesoría de una representación razonable de la organización que coadyuve a mantener la concordancia con la estrategia institucional, a establecer las prioridades de los proyectos de TI, a lograr un equilibrio en la asignación de recursos y a la adecuada atención de los requerimientos de todas las unidades de la organización"*.

TERCERO: Por medio de la resolución N° R-5358-2006 se emitió el *"Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Gerencial de Informática de la Universidad de Costa Rica"*, el cual especifica y regula la constitución, las funciones, la organización, las obligaciones y las responsabilidades de dicho comité, el cual ha sido sometido a un proceso de revisión en el que se concluye que es necesario reformar integralmente el reglamento.

POR TANTO:

1. Dispongo, con base en el numeral 40, inciso i), del Estatuto Orgánico emitir el Reglamento del Comité Gerencial de Informática de la Universidad de Costa Rica:

**CAPÍTULO 1.
CONSTITUCIÓN**

ARTÍCULO 1. Se constituye el Comité Gerencial de Informática (CGI) como una instancia de carácter institucional, con dependencia directa



de la Rectoría, según lo establecido en las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de la Información (N-2-2007 CO-DFOE).

ARTÍCULO 2. El CGI tiene como objetivo principal asesorar a la Rectoría en asuntos estratégicos de carácter institucional relativos a las TICs, además de priorizar el Portafolio de Proyectos de TICs, según el alineamiento a la estrategia institucional e impulsar el equilibrio entre la asignación de recursos y la atención de las necesidades universitarias.

ARTÍCULO 3. El CGI se reúne por convocatoria y la asistencia de sus miembros es obligatoria, sus acuerdos se constituyen en recomendaciones para apoyar la toma de decisiones en TICs. El CGI deberá reunirse al menos tres veces al año.

El quórum quedará válidamente constituido por la mitad más fracción de sus miembros, uno de los cuales debe ser el presidente o presidenta.

CAPÍTULO 2. ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4. El Comité Gerencial de Informática estará integrado por:

- a) El Rector o Rectora, quien asumirá su presidencia*
- b) Las Vicerrectoras y los Vicerrectores*
- c) El Director o Directora del Centro de Informática, quien asumirá la secretaría técnica*
- d) El Director o Directora de la Oficina de Planificación Universitaria.*
- e) Un representante de las Sedes Regionales, elegido por el Consejo de Áreas de Sedes Regionales de la UCR.*

ARTÍCULO 5. Los miembros del CGI deberán designar un suplente para cubrir sus ausencias temporales y justificadas por razones de fuerza mayor. El suplente actuará con las mismas prerrogativas y deberes del titular.

ARTÍCULO 6. El CGI contará con el apoyo técnico especializado de un consejo técnico asesor.



ARTÍCULO 7. El consejo técnico asesor estará conformado de la siguiente manera:

- a) El Director o Directora del Centro de Informática, quien asumirá la coordinación del consejo.*
- b) El Director o Directora de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.*
- c) Un representante de la Vicerrectoría que corresponda, de acuerdo con los temas a tratar.*
- d) Dos expertos técnicos con amplia experiencia y conocimiento en el tema a desarrollar y convocados al efecto.*

ARTÍCULO 8. El CGI podrá convocar al consejo técnico asesor siempre que lo considere pertinente, estableciendo claramente una definición de resultados esperados y el periodo definido para su desarrollo. Además definirá, quién será el representante de la Vicerrectoría a convocar, así como los dos expertos de acuerdo al tema a tratar.

ARTÍCULO 9. El CGI podrá solicitar apoyo o asesoría de cualquier otra unidad de la Universidad de Costa Rica, que considere conveniente técnica o administrativamente, según los asuntos por tratar, convocando a cualquiera de sus miembros o funcionarios a las reuniones o sesiones del Comité. Estos representantes de unidades, expertos o asesores invitados tendrán voz pero no voto en la toma de decisiones del CGI.

CAPÍTULO 3 FUNCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 10. Son funciones del Comité Gerencial de Informática:

- a) Impulsar el desarrollo del plan institucional de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), el cual involucra el desarrollo de un proceso de planificación estratégico alineado con la planificación institucional.*
- b) Proponer políticas institucionales en el marco de referencia de las TICs.*
- c) Dar seguimiento al desarrollo de las TICs a nivel institucional e informar periódicamente a la comunidad universitaria sobre sus avances y resultados.*
- d) Promover la comunicación efectiva con las entidades administradoras de TICs a nivel institucional.*



- e) *Analizar y emitir criterio sobre asuntos técnicos en TICs, como los relacionados con la adquisición e implementación de soluciones tecnológicas, contratación externa u outsourcing, desarrollo de sistemas de información, administración de proyectos informáticos, derechos de autor, aseguramiento y control de calidad en TI, infraestructura de comunicaciones, riesgo y seguridad informática, entre otros.*
- f) *Recomendar las prioridades institucionales relacionadas con el portafolio de proyectos de TICs, de manera que estén acorde con la estrategia universitaria.*
- g) *Propiciar un equilibrio entre la asignación de recursos y la atención de las necesidades universitarias en TICs.*

ARTÍCULO 11. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Gerencial de Informática:

- a) *Plantear ante el CGI las iniciativas estratégicas, políticas, normativas y planes de acción en materia de TICs.*
- b) *Coordinar al consejo técnico asesor.*
- c) *Informar al CGI los avances, resultados, posibles elementos de análisis y toma de decisiones relacionadas a los proyectos bajo su desarrollo o supervisión.*
- d) *Elaborar la agenda del CGI en coordinación con el consejo técnico asesor y presentarla a la Presidencia del CGI con el fin de realizar las convocatorias.*
- e) *Apoyar técnicamente al CGI en todo lo relacionado con sus actividades.*

ARTÍCULO 12. Son funciones del consejo técnico asesor:

- a) *Recomendar, asesorar o emitir criterio técnico especializado en los temas que le sean asignados por el CGI.*
- b) *Presentar ante el CGI, ideas o proyectos para su análisis y aprobación.*
- c) *Analizar y dar seguimiento al avance de los proyectos o acciones derivados del plan institucional de TICs.*

ARTÍCULO 13. Se deroga el "Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Gerencial de Informática de la Universidad de Costa Rica", emitido mediante la resolución número R-5358-2006.



2. Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda a las señoras y los señores Vicerrectores, a la Oficina de Contraloría Universitaria, al Centro de Informática, la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, la Oficina de Planificación Universitaria, la Unidad de Desarrollo de Sistemas Institucionales, al Consejo de Área de Sedes Regionales y al Consejo Universitario para su publicación en La Gaceta Universitaria.


Dr. Henning Jensen Pennington
RECTOR



ACM/LJC/PSB

C. Archivo